

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

103

SAN FERNANDO DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de las bases aprobadas por decreto de Alcaldía 2026DECR000988, de 15/4/2026, por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones de mujeres, sin ánimo de lucro de San Fernando de Henares en régimen de concurrencia competitiva destinado a proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la erradicación de la violencia de género.

BDNS: 900736

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/900736>), así como en la página del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Primero. *Beneficiarias.*—Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias aquellas Asociaciones de Mujeres del municipio, que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser asociaciones de mujeres legalmente constituidas.
- 2) Tener entre sus fines estatutarios la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 3) Tener su sede social o delegación permanente en el municipio de San Fernando de Henares (Madrid).
- 4) Estar inscritas en el Registro de entidades del municipio de San Fernando de Henares, con una antigüedad de al menos 1 año.
- 5) Haber justificado gastos y pagos correspondientes a las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en años anteriores.
- 6) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las obligaciones tributarias.
- 7) Para ser beneficiarios/as de la subvención, las entidades solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS) y la ordenanza general de subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín oficial de la comunidad de Madrid número 65, de 16 de marzo de 2020.
- 8) No se encuentren comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- 9) Estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- 10) Presenten la solicitud de subvención 2026 y documentación requerida en tiempo y forma.

Segundo. *Objeto.*—Constituye el objeto de estas bases la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones de mujeres, que tengan sede en el municipio y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con la antigüedad requerida en las Ordenanzas municipales, en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos, programas y actuaciones en materia de igualdad y contra la violencia, que se desarrollen en el municipio, durante el ejercicio 2026, comprendiendo el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026.

Tercero. *Bases reguladoras.*—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge-

neral de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El texto íntegro de las bases reguladoras será publicado en la página web municipal que publicará el texto íntegro de la misma.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a cinco mil euros (5.000 euros).

Quinto. *Actuaciones subvencionables*.—Serán subvencionables proyectos que contemplen, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Charlas, talleres, seminarios, jornadas, cursos, acciones formativas.
- Acciones informativas y campañas de sensibilización social orientadas a la promoción de la igualdad, la corresponsabilidad, la prevención de la violencia de género y la eliminación de estereotipo de género.
- Programas de empoderamiento y participación social, dirigidos a fomentar la autonomía personal, social y económica de las mujeres, así como su participación en la vida pública, asociativa y comunitaria.
- Proyectos de conciliación y corresponsabilidad que favorezcan el reparto equilibrado de responsabilidades familiares y laborales, así como la mejora de la calidad de vida de las mujeres.
- Actividades culturales y de visibilización, que promuevan la igualdad de género y la visibilización de la violencia contra las mujeres.
- Actuaciones de apoyo y acompañamiento incluidas víctimas de violencia de género.
- Exposiciones, debates y actividades culturales con perspectiva de género.
- Desarrollar actuaciones dirigidas a la prevención, detección y sensibilización de situaciones de violencia hacia las mujeres.
- Campañas de información y sensibilización, incluyendo acciones de difusión, materiales divulgativos o actividades comunitarias relacionadas con la igualdad y la prevención de la violencia de género.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Plataforma de Subvenciones del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Publicidad*.—La publicidad de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

San Fernando de Henares, a 22 de abril de 2026.—La concejala-delegada de Igualdad, Guadalupe Piñas García.

(03/6.482/26)

